

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO NÚMERO 123

POR EL CUAL SE ADOPTA LA “CÁTEDRA UNIVERSIDAD Y CONTEXTO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA” Y LA “CÁTEDRA INAUGURAL” PARA LOS PROFESORES Y SE DESARROLLAN CRITERIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley 1732 del 1 de septiembre de 2014, se estableció la Cátedra de la paz como de obligatorio cumplimiento en todas las instituciones educativas del país y reglamentada por el Decreto 1038 del 25 de mayo de 2015.

Que según el Decreto 1038, la Cátedra de la paz deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos competencias relacionadas con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Que la Ley 1732 de 2014 señala que en desarrollo del principio de autonomía universitaria cada institución desarrollará la Cátedra de la paz, en concordancia con sus programas académicos y modelo educativo.

Que la autonomía posibilita que las universidades establezcan los criterios y procedimientos para la implementación de las normas antes mencionadas de acuerdo con su PEI, programas académicos, referentes pedagógicos y curriculares.

Que el Consejo Académico estableció el curso institucional “Universidad y Contexto”, para todos los programas académicos con el propósito de

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



construir una identidad en sus estudiantes, comprometidos con la defensa de la democracia, la paz y de la universidad.

Que el curso institucional “Universidad y Contexto”, tiene como objetivo describir el papel de la Universidad en la consolidación de la democracia, el desarrollo científico, seguridad alimentaria y defensa de la paz.

Que el Consejo Académico en análisis de los propósitos de la Cátedra de la paz y del curso “Universidad y Contexto”, encontró que estos son comunes y ante la necesidad de asegurar estrategias pedagógicas que permitan atender las distintas necesidades de formación de nuestros estudiantes, decidió crear la cátedra institucional “Universidad y Contexto para la convivencia pacífica”.

Que la cátedra institucional “Universidad y Contexto para la convivencia pacífica”, subroga al curso “Universidad y Contexto” asumiendo sus propósitos de formación y el Decreto 1038 del 25 de mayo de 2015.

Que se hace necesario descongestionar los planes de estudio de los distintos programas académicos de la Universidad de Córdoba, buscando estrategias pedagógicas que permitan atender los procesos de formación integral de los estudiantes de la Institución.

Que la Universidad de Córdoba, como institución garantista, ofrece espacios a los miembros de la comunidad universitaria para el desarrollo de una acción comunicativa intersubjetiva, que permita la reflexión sobre los principales asuntos de orden nacional e internacional, para lo cual se crea la “Cátedra Inaugural”, dirigida a docentes de la Institución.

Que en virtud de lo preceptuado en el numeral 19 del artículo 36 del Acuerdo 270 de 2017, Estatuto General, es función del Consejo Académico expedir esta clase de actos.

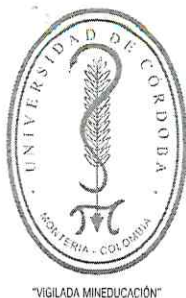
Que en mérito a lo antes expuesto,

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase en la Universidad de Córdoba, la “Cátedra Universidad y Contexto para la convivencia pacífica”, la cual subroga el curso institucional “Universidad y Contexto”, en consecuencia, este curso se suprime en los planes de estudio de los distintos programas académicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el desarrollo de la Cátedra “Universidad y Contexto para la convivencia pacífica” se ofrecerá de manera abierta una (1) conferencia mensual a todos los estudiantes de la Universidad de Córdoba.

Parágrafo: Los docentes facilitarán y promoverán la participación de los estudiantes en las conferencias desarrolladas en la Cátedra “Universidad y Contexto para la convivencia pacífica”

ARTÍCULO TERCERO: La Cátedra “Universidad y Contexto para la Convivencia Pacífica”, será instalada en cada periodo académico por el Rector de la Universidad de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Créase la “Cátedra Inaugural” para los profesores de la Universidad de Córdoba. En cada periodo académico se desarrollará en el marco de la “Cátedra Inaugural”, una (1) conferencia para los profesores ofrecida por el Rector de la institución o un invitado nacional o internacional de amplio prestigio en el tema a tratar.

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos administrativos la “Cátedra Universidad y Contexto para la convivencia pacífica” y la “Cátedra Inaugural” estarán adscritas a la Facultad de Educación y Ciencias Humanas. Contará con un coordinador que será un profesor de tiempo completo de esta facultad designado por el Consejo de Facultad. El coordinador será el responsable de la organización de las conferencias a ofrecer en el marco de la “Cátedra Universidad y Contexto para la convivencia pacífica”, y la “Cátedra Inaugural”; para ello se le asignaran 20 horas al semestre en su Plan





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



Individual de Trabajo (PIT), estas se incluirán en el Acuerdo Número 039 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: El Consejo Académico definirá para cada periodo académico las temáticas a desarrollar en la “Cátedra Universidad y Contexto para la convivencia pacífica” y la “Cátedra Inaugural”.

Parágrafo: Los dinamizadores de cada Extensión y Ceres organizarán con el coordinador de la Cátedra “Universidad y Contexto para la convivencia pacífica”, las conferencias a desarrollar en el periodo académico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo Académico por iniciativa propia o por solicitud de partes, invitará como conferencista central para cada periodo académico, al menos un (1) profesional con reconocimiento nacional o internacional en el tema a desarrollar.

ARTÍCULO OCTAVO: La “Cátedra Universidad y Contexto para la convivencia pacífica” será un espacio de reflexión y formación en torno a la convivencia con respeto, fundamentado en el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, para corresponder al mandato constitucional consagrado en los artículos 22 y 41 de la Constitución Nacional, el carácter de la Cátedra de la Paz será obligatorio y lo establecido por el Consejo Académico en relación con el curso “Universidad y Contexto para la convivencia pacífica”, para lo cual se define:

a) **Cultura de la paz:** se entiende como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, participación democrática, prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.

b) **Educación para la paz.** se entiende como la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



c) **Desarrollo sostenible:** se entiende como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para satisfacción de sus propias necesidades, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 99 de 1993.

d) **Universidad:** instituciones que acreditan su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: la investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional.

e) **Contexto:** conjunto de situaciones, fenómenos y circunstancias que rodean física o simbólicamente a un evento o acontecimiento que tienen consecuencias sobre los sucesos espacio-temporales.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los 18 días del mes de Octubre de 2018.

OSCAR ARISMENDY MARTINEZ
Presidente

RAFAEL RAMÓN PACHECO MIZGER
Secretario

